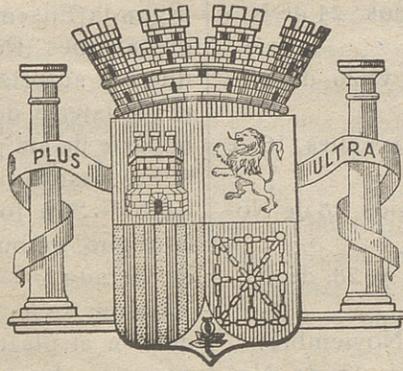


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.784

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el artículo 2.º de la Ley de 23 de Mayo de 1933 se faculta a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento, y considerándose del mayor interés la estricta aplicación de lo dispuesto en el capítulo tercero del Decreto de 8 de Septiembre de 1932 sobre estadísticas y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva como base principal para el conocimiento exacto de la producción y características de tan importante rama de nuestra economía,

Este Ministerio, con el fin de recordar y aclarar cuanto en el mencionado Decreto se preceptúa sobre dichos extremos, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los cosecheros de vinos, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio o venta al detall de vinos y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos, durante el mes de Noviembre, una relación por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean de las cantidades en litros en vino y de los otros productos

que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de la existencia que de cada uno de ellos poseen procedentes de cosechas anteriores. Por tanto, la declaración es inexcusable aun en el caso de no haber elaborado en la actual campaña, siempre que dispongan de existencias, cualquiera que sea su origen o procedencia.

2.º En aquellos pueblos donde no existe industria vinícola propiamente dicha, pero sí depósitos, almacenes o establecimientos de venta de vinos y productos derivados de la uva, deberán los Alcaldes exigir a sus propietarios la declaración de existencias en la fecha marcada.

3.º A los efectos de estas declaraciones, se entenderá por vinos dulces los que tengan más de dos grados de licor, y por secos los que no lleguen a dicha graduación.

4.º Por medio de bandos, pregones y cuantas clases de publicidad se consideren pertinentes, recordarán los Alcaldes a todos los interesados la obligación en que se encuentran de efectuar las declaraciones de existencias, como asimismo las sanciones en que incurren al no efectuarlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92, apartado f) del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, hoy Ley de la República, facilitándose por los Ayuntamientos a los cosecheros, comerciantes y almacenistas los impresos necesarios para su cumplimiento en la forma que determina el artículo 12 del mismo.

5.º Por los mismos medios se recordará a los cosecheros, comerciantes y almacenistas que por el artículo 15 de dicha disposición se previene que no podrá circular ninguna partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva que previamente no haya sido declarada, y que por el artículo 16 se dispone que todos los vendedores de vinos y demás productos derivados de la uva, cualquiera que sea su condición, deberán extender una factura comercial o documento por triplicado, reservándose un ejemplar, remitiendo otro al destinatario y enviando mensualmente el tercero al Servicio Agronómico provincial.

6.º Asimismo se deberá recordar que por los artículos 21 y 22, reformados por la Ley de 26 de Mayo de 1933, se ordena que todos los vendedores de vinos deberán llevar un libro-registro, en el que harán constar en el Cargo y como primera partida las existencias declaradas durante el mes de Noviembre, y sucesivamente anotarán las partidas a medida que las vayan recibiendo, y en la Data las salidas que diariamente produzcan, con arreglo a las facturas expedidas, quedando exceptuados de esta obligación los cosecheros o productores, que deberán conservar copias de las facturas o documentos que expidan, y los vendedores exclusivamente de vinos al detall, que deberán conservar también las facturas de los productos que reciban, siendo indispensable establecer los libros-registros que se mencionan debida-

mente legalizados desde el mismo día en que se efectúen las declaraciones.

7.º Por los Excmos. Sres. Gobernadores civiles se dispondrá la publicación de esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, procurando su mayor divulgación por la Prensa local.

8.º El Servicio Central de Represión de Fraudes, los Servicios Agronómicos y Juntas vitivinícolas provinciales, cuidarán del cumplimiento de cuanto se preceptúa en esta Orden, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre estadística y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.  
*Cirilo del Río*

Señor Subsecretario de este Departamento.

(*Gaceta del 7 de Noviembre de 1933*).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.787

#### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en

uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

*Adelardo Novo Brocas*

RELACIÓN QUE SE CITA

### Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Torrecilla de la Torre; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; zona de inmunización, la fijada por el servicio Veterinario municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, canina; número de sospechosos, los animales domésticos de referida localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos, vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Cédulas personales

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1933, se efectuará en la forma siguiente:

Única zona de Medina de Ríoseco

Berrueces, 21 de Noviembre.

Cabreros del Monte, 14 de Noviembre.

Castromonte, 15 de Noviembre.

Medina de Ríoseco, 28, 29 y 30 de Noviembre.

Montealegre, 20 de Noviembre.

Moral de la Reina, 21 de Noviembre.

Morales de Campos, 14 de Noviembre.

Mudarra (La), 16 de Noviembre.

Palacios de Campos, 20 de Noviembre.

Palazuelo de Vedija, 27 y 28 de Noviembre.

Pozuelo de la Orden, 25 de Noviembre.

Santa Eufemia del Arroyo, 23 de Noviembre.

Tamariz de Campos, 24 de Noviembre.

Tordehumos, 25 y 26 de Noviembre.

Valdenebro de los Valles, 16 de Noviembre.

Valverde de Campos, 18 de Noviembre.

Villabrágima, 27 y 28 de Noviembre.

Villaesper, 21 de Noviembre.

Villafrechós, 22 y 23 de Noviembre.

Villagarcía, 24 de Noviembre.

Villalba de los Alcores, 15 y 16 de Noviembre.

Villamuriel, 27 de Noviembre.

Villanueva de San Mancio, 24 de Noviembre.

Única zona de Valoria la Buena

Amusquillo de Esgueva, 30 de Noviembre.

Canillas de Esgueva, 1 de Diciembre.

Castroverde de Cerrato, 1 de Diciembre.

Corcos del Valle, 16 y 17 de Noviembre.

Cubillas de Santa Marta, 4 de Diciembre.

Encinas de Esgueva, 25 de Noviembre.

Esguevillas de Esgueva, 11 y 12 de Diciembre.

Fombellida de Esgueva, 12 de Diciembre.

Olmos de Esgueva, 24 de Noviembre.

Piña de Esgueva, 28 de Noviembre.

Quintanilla de Trigueros, 18 de Noviembre.

San Martín de Valvení, 20 de Noviembre.

Torre de Esgueva, 21 de Noviembre.

Trigueros del Valle, 22 y 23 de Noviembre.

Valoria la Buena, 26 y 27 de Noviembre.

Villaco de Esgueva, 30 de Noviembre.

Villafuerte de Esgueva, 15 de Diciembre.

Villanueva de los Infantes, 29 de Noviembre.

Villarmentero de Esgueva, 29 de Noviembre.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1933.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.780

#### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día siete del pasado mes

de Octubre, ha acordado ceder a la Junta para la sustitución de la segunda Enseñanza de las Congregaciones Religiosas, siempre que sea autorizado para ello por el Ministerio de la Gobernación, la parte de vía pública que separa al hoy Instituto nuevo (antes Colegio de San José) de un edificio contiguo, ambos de la propiedad del Estado.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 5.771

#### Aldea de San Miguel

El día 17 del actual, y desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, y en Secretaría de este Ayuntamiento, por el Recaudador don Teófilo Blanco de la Cruz, tendrá lugar la cobranza del último trimestre de 1933, del repartimiento de utilidades de este término municipal, donde podrán hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes sujetos a dicho impuesto, y en Olmedo, del 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre, pues pasado este día, los morosos incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los señores comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Aldea de San Miguel, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Eustaquio Diez*.

Núm. 5.756

#### Bocos de Duero

Don Benito Jimeno Mínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bocos de Duero.

Hago saber: Que en sesión de doce del actual han sido aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934 y se expone al público, juntamente con las Ordenanzas de los arbitrios e impuestos que el mismo comprende, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinados

por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Bocos de Duero, 12 de Noviembre de 1933.—Benito Jimeno.

Núm. 5.775

#### Castrobol

Por acuerdo de los terratenientes de este término municipal, refrendado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate, en pública subasta, del sobrante de todos los pastos del citado término, para su aprovechamiento durante el año de 1934, bajo el tipo de 2.120 pesetas; en los cuales entran 81 hectáreas de pradera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde puede ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta hasta el día en que ésta se verifique.

Castrobol, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Horacio Barrera*.

638

Núm. 5.749

#### Gomeznarro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 11 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la Junta, *Lorenzo Sanz*.

Núm. 5.798

**Iscar**

En los días y horas que se indican tendrán lugar, en esta Alcaldía, las subastas para los aprovechamientos de pastos y corta de pinos en los montes de esta Comunidad que a continuación se expresan:

**Subastas de pastos**

El día 22 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de pastos del monte Aldeanueva, bajo el tipo de tasación de 1.035 pesetas.

El mismo día, a las once, la del monte Santibáñez, en 1.147'50 pesetas.

El mismo día, a las doce, la del monte Villanueva, en 1.710 pesetas.

**Subastas de corta de pinos**

El día 24 del actual, a las once, tendrá lugar, en esta Alcaldía, la subasta de corta de 135 pinos en el monte Satibáñez, de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 1.019'68 pesetas.

El mismo día, a las doce, la del monte Villanueva, bajo el tipo de tasación de 1.671'55 pesetas.

Las subastas de los aprovechamientos de pastos se verificarán por un periodo de un año, y con arreglo a las condiciones que constan en el «Boletín Oficial» extraordinario de fecha 29 de Agosto último.

Iscar, 11 de Noviembre de 1933. El Alcalde-Presidente, Julián Ortega.

639

Núm. 5.746

**Olivares de Duero**

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el

artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olivares de Duero, 11 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Tomás González.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Zaratán.

Núm. 5.768

**Olmos de Peñafiel**

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Olmos de Peñafiel, 9 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Siete Iglesias de Trabancos. Tamariz de Campos.

Núm. 5.772

**Portillo**

El día 29 del corriente tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, con las debidas formalidades, las subastas de los aprovechamientos que se dicen:

A las nueve, el de corta de pinos en el monte «Marinas de Arriba», en la tasación de 2.684'50 pesetas.

A las diez, igual disfrute, en el monte «Bosque», en 6.242'28 pesetas.

A las once, el de pastos en «Marinas de Abajo», en la cantidad de 280 pesetas.

A las doce, el de fruto de pino albar en los montes «Marinas de Abajo» y «Arriba», en la suma de 500 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en las mismas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 9 Noviembre de 1933. El Alcalde-Presidente de la Comunidad, R. Adeva.

640

Núm. 5.773

**Portillo**

El día 28 de los corrientes tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades rituarías, las subastas de los aprovechamientos que se indican:

**Corta de pinos**

A las nueve, en «Corbejón y Quemados», en 9.315'25 pesetas.

A las diez, en «Tamarizo Nuevo», en 7.399'32 pesetas.

A las once, en «Arenas», en 2.031'23 pesetas.

A las doce, en «Llano de San Marugán», en 1.884'05 pesetas.

**Pastos**

A las quince y media, en «Tamarizo Nuevo», en 1.080 pesetas.

A las diez seis y media, en «Tamarizo Viejo», en 864 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en las mismas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 9 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, R. Adeva.

641

Núm. 5.761

**Roales**

Durante el plazo reglamentario y a los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios, para el próximo ejercicio de 1934, que se expresan a continuación:

Repartimiento de la contribución territorial por rústica.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula de industrial. Padrón de automóviles para la Patente nacional.

Roales, 9 de Noviembre de 1933. El Alcalde, Angel Estébanez.

Núm. 5.815

**Saelices de Mayorga**

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, correspondiente al cuarto trimestre, tendrá lugar los días 25 y 26 del actual, en el domicilio de doña Tomasa Pérez González, de esta vecindad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saelices de Mayorga, 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 5.697

**San Pelayo**

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término, para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones por los contribuyentes en ella comprendidos.

San Pelayo, 6 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Germán Casas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Villalar de los Comuneros.

Núm. 5.792

**Siete Iglesias de Trabancos**

Don Jacinto Hernández González, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa para el año 1934.

Hago saber: Que verificada la elección en el día de ayer, de los vocales que habían de ser elegidos para el completo de esta Comisión, la misma dió el siguiente resultado:

D. Eusebio Sandonis Alonso.  
» Gabriel Valencia Francisco.  
» Cándido Sandonis Pujana.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 496 del vigente Estatuto municipal.

Siete Iglesias de Trabancos, 13 de Noviembre de 1933. — Jacinto Hernández.

Núm. 5.793

**Siete Iglesias de Trabancos**

Don Domingo Torrado Fradejas, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa para el año 1934.

Hago saber: Que verificada la elección en el día de ayer, de los vocales que habían de ser elegidos para el completo de esta Comisión, la misma dió el siguiente resultado:

- D. Alejandro Sandonis Platón.  
 » Domiciano Benito Calderón.  
 » Venancio Belloso Hernández.  
 » Adolfo González Sandonis.  
 » Manuel Sánchez Belloso.  
 » Juan Domínguez Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 496 del vigente Estatuto municipal.

Siete Iglesias de Trabancos, 13 de Noviembre de 1933. — Domingo Torrado.

Núm. 5.758

**Tamariz de Campos**

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 24 y 25 del corriente mes, desde las ocho a las trece horas, por el recaudador de arbitrios municipales de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Tamariz de Campos, 10 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 5.763

**Torrecilla de la Orden**

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indi-

cadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Torrecilla de la Orden, 10 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Celestino Velázquez.

Núm. 5.764

**Torrelobatón**

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que respecto de cada uno se consigna, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y presentarse por los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de Industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles para la Patente nacional, por quince días.

Torrelobatón, 8 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 5.796

**Villaesper**

El día 20 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año de 1932, por el Recaudador de este Municipio don Isidoro García.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan hacer efectivas sus cuotas en el plazo indicado; advirtiéndole que se cobrará en período voluntario hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina que dicho Recaudador tiene establecida en Valladolid, Avenida de Palencia, números 35 y 37, y pasada esta fecha incurrirán en los apremios establecidos en el Estatuto de Recaudación vigente.

Villaesper, 11 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Exuperio Díez.

Núm. 5.751

**Villafuerte**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días

más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villafuerte, 11 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Gaudencio Moras.

Núm. 5.748

**Zaratán**

Don Antonio González Moral, Alcalde-Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó, dando cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este distrito, para el año próximo de 1934, en vista de las relaciones de contribuyentes formadas al efecto, a los señores siguientes:

**Parte real**

- D. Eugenio Fernández Santirso.  
 » Victoriano Alvarez Lera.  
 » Daniel Briso Montiano.  
 » Agripino Rodríguez.

**Parte personal**

- D. Teodomiro Cernuda Cernuda.  
 » José Moral Briso.  
 » Rosalino Rodríguez.

Lo que se expone al público por término de siete días hábiles, al objeto de que puedan presentarse durante los mismos cuantas reclamaciones se estimen oportunas, así contra la designación como contra las relaciones precisadas.

Zaratán, 11 de Noviembre de 1933. — Antonio González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.831

**TORDESILLAS**

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de don Andrés de la Rica Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Va-

lladolid, expediente para convertir en inscripción de dominio la posesión verificada del inmueble siguiente:

Una casa sita en Torrecilla de la Abadesa, calle del Matadero, número diez; linda por la derecha, según se entra en ella, con otra del solicitante, que fué de Cecilia Berceruelo; izquierda, con otra de herederos de Gaspar Lázán, y accesorio, corral del Concejo.

La finca deslindada la adquirió el solicitante por compra a don Calixto González Rodríguez, vecino de Torrecilla de la Abadesa, según escritura otorgada en Valladolid el día dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno ante el Notario don Luis Ruiz de Huidobro, que se inscribió en el libro 15, folio 239 vuelto, finca número 1.421, inscripción 2.ª

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria y a lo acordado en dicho expediente, se convoca por este segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la conversión de la inscripción verificada para que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Tordesillas, a 31 de Octubre de 1933. — Eufasio Cermeño. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

642

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 5.791

**Jefatura Administrativa del Hospital militar de esta Plaza**

Se hace saber: Que necesitando adquirir dos máquinas de escribir de producción nacional, con destino a las oficinas de este Establecimiento, se invita a las Casas constructoras, o sus representantes, para que presenten proposiciones hasta las diez horas del día 24 del actual.

Las condiciones técnicas y legales a las que han de sujetarse, así como el modelo de proposición de la oferta, estarán a su disposición en las oficinas de esta Jefatura todos los días laborables, de las diez a las catorce y de las diez y siete a las diez y nueve horas.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1933. — El Jefe Administrativo, Jorge Carrillo.

643

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial